



Al responder cite este número
MJD-OFI25-0053975-DOJ-20300

Bogotá D.C., Colombia, 7 de noviembre de 2025

Señor

JUAN DAVID MORENO ALDANA

juandavidmorenoaldana@gmail.com



Contraseña: I0o9t2Zipe

Asunto: Respuesta derecho de petición bajo radicado No MJD-EXT25-0072649 del 21 de octubre de 2025.

Estimado señor Moreno,

La Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico recibió su derecho de petición, bajo el radicado mencionado en el asunto, en donde realiza la siguiente solicitud:

- "1. Verificar la redacción oficial del literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según su publicación en el Diario Oficial No. 42.948 de 1996, y la modificación efectuada por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, según el Diario Oficial No. 48.102 de 2011.
2. Confrontar el texto con la versión actualmente publicada en el portal SUIN-JURISCOL.
3. En caso de encontrarse alguna discrepancia, efectuar o gestionar la corrección o actualización correspondiente, o indicar expresamente si la redacción publicada en el portal es fiel al texto oficial promulgado.
4. Comunicar al suscrito el resultado de la verificación y las medidas adoptadas, en observancia de los principios de publicidad, transparencia y seguridad jurídica."

En atención a lo anterior, se precisa:

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



1. Competencia asignada al Ministerio de Justicia y del Derecho y a la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico

Los artículos 1° y 2° del Decreto 1427 del 2017, el cual modifica la estructura orgánica y las funciones de las dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho, establecen que a este le corresponde formular, adoptar, dirigir y ejecutar la política pública en materia de racionalización, reforma y defensa del ordenamiento jurídico; lucha contra las drogas ilícitas; prevención y el control del delito y los asuntos carcelarios y penitenciarios; acceso a la justicia formal y alternativa; mecanismos judiciales transicionales; promoción de la cultura de la legalidad; el respeto a los derechos; ejercicio de la profesión de abogado, y socialización de la información jurídica, entre otras funciones.

Por su parte, el artículo 18 del Decreto 1427 asigna competencias a la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico, para proponer lineamientos tendientes a asegurar que la producción normativa sea coherente, racional y simplificada, con el propósito de ofrecer seguridad jurídica; administrar la recopilación y actualización de normas en el Sistema Único de Información Normativa (Suin Juriscol); ejercer la defensa del ordenamiento jurídico frente a las normas de competencia del Ministerio; hacer seguimiento a la evolución normativa y decisiones judiciales que incidan en el ordenamiento jurídico, y atender peticiones y emitir conceptos jurídicos sobre la racionalización, simplificación, consolidación y divulgación normativa, entre otras.

2. Asunto materia de consulta

En primera medida, se advierte que el Ministerio de Justicia administra el Sistema Único de Información Normativa (Suin Juriscol), el cual proporciona información al público acerca de las normas nacionales de carácter general y abstracto de orden nacional que han sido expedidas en Colombia, desde 1864, las cuales cuentan con sus respectivas afectaciones normativas y jurisprudenciales.

Adicionalmente, se precisa que la fuente de los textos alojados en el portal Suin Juriscol corresponde de manera literal al texto publicado en el medio de promulgación oficial del Estado colombiano, esto es, el Diario Oficial.

En cuanto a su solicitud, le informamos que:

1. Se verificó la redacción oficial del literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según su publicación en el Diario Oficial No. 42.948 de 1996, encontrando que allí se estableció lo siguiente:

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

- a) cuando el sujeto no le haya dado cumplimiento a la amonestación;
- b) En caso de suspensión o alteración parcial del servicio;
- c) En caso de que el sujeto no suministre la información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante;
- d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga, eventos en los cuales se impondrá el máximo de la multa permitida.

*Imagen tomada del texto original del Diario Oficial No. 42.948 de 1996.

Posteriormente el texto fue modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, según el Diario Oficial No. 48.102 de 2011 de la siguiente manera:

Artículo 96. Sanciones y procedimientos. El literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 quedará así:

“d) en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga”.

*Imagen tomada del texto original del Diario Oficial No. 48.102 de 2011.

2. Se realizó la confrontación entre el texto de la versión original y la modificación señalada, encontrándose que el texto publicado en el portal Suin Juriscol corresponde literalmente a la redacción contenida en los Diarios Oficiales relacionados, tanto en la versión actualmente vigente como en la correspondiente a la de “legislación anterior”.

Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

- a) cuando el sujeto no le haya dado cumplimiento a la amonestación;
- b) En caso de suspensión o alteración parcial del servicio;
- c) En caso de que el sujeto no suministre la información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante;
- d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



3. De conformidad con la verificación efectuada se le informa que, no existe ninguna discrepancia entre el texto del literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 publicado en Suin Juriscol, con la redacción oficial promulgada en el Diario Oficial No. 42.948 de 1996 y con la modificación efectuada por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 según el Diario Oficial No. 48.102 de 2011.

En ese sentido, Suin Juriscol se encuentra conforme a lo promulgado en el medio oficial. No obstante, se adjuntan a la presente respuesta los respectivos Diarios Oficiales en los cuales se encuentran publicados los textos de las normas objeto de consulta.

4. Mediante la presente respuesta se deja constancia de que la disposición consultada en el portal Suin Juriscol corresponde fielmente al texto original publicado en el Diario Oficial. En tal sentido, se informa por este medio sobre dicha circunstancia, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y seguridad jurídica.

Cordialmente,

FERNEY BAQUERO FIGUEREDO

Director de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico

Elaboró:

Marcela Martin
Contratista

Dirección de Desarrollo del Derecho
y del Ordenamiento Jurídico

Revisó:

Marcela Rojas.
Coordinadora Grupo Suin Juriscol

Dirección de Desarrollo del Derecho
y del Ordenamiento Jurídico

Aprobó:

Ferney Baquero.
Director.

Dirección de Desarrollo del Derecho
y del Ordenamiento Jurídico

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



Respetado ciudadano lo invitamos a calificar la atención brindada por el Ministerio de justicia y del Derecho ingresando al siguiente link:

<https://www.minjusticia.gov.co/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-percepci%C3%B3n-sobre-pqrd>

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170